

Señor
JUEZ 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

PROCESO	DIVISORIA DE VENTA DE COSA COMUN
RADICACIÓN	2017-590
DEMANDANTE	LIDA MARGARITA CASTRO GUERRERO
DEMANDADO	MARIELA BASTO LEON
ASUNTO	CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA COMO CURADOR AD- LITEM DE MARIELA BASTO LEON

WILMER GIOVANY MARTIN CAMPOS, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de curador ad-litem de la señora MARIELA BASTO LEON, conforme al auto del 10 de diciembre de 2020, por medio del presente escrito, procedo a contestar la demanda en los siguientes términos;

I. FRENTE A LOS HECHOS DE LA DEMANDA.

1. No me consta, por lo que me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso con las pruebas documentales aportadas, decretadas, practicadas y con las que se recauden dentro del proceso.
2. No me consta, por lo que me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso con las pruebas documentales aportadas, decretadas, practicadas y con las que se recauden dentro del proceso.
3. No me consta, por lo que me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso con las pruebas documentales aportadas, decretadas, practicadas y con las que se recauden dentro del proceso.
4. No me consta, por lo que me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso con las pruebas documentales aportadas, decretadas, practicadas y con las que se recauden dentro del proceso.

5. No me consta, por lo que me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso con las pruebas documentales aportadas, decretadas, practicadas y con las que se recauden dentro del proceso.
6. No me consta, por lo que me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso con las pruebas documentales aportadas, decretadas, practicadas y con las que se recauden dentro del proceso.
7. No me consta, por lo que me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso con las pruebas documentales aportadas, decretadas, practicadas y con las que se recauden dentro del proceso.
 - 7.1. No me consta, por lo que me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso con las pruebas documentales aportadas, decretadas, practicadas y con las que se recauden dentro del proceso.
 - 7.2. No me consta, por lo que me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso con las pruebas documentales aportadas, decretadas, practicadas y con las que se recauden dentro del proceso.
 - 7.3. No me consta, por lo que me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso con las pruebas documentales aportadas, decretadas, practicadas y con las que se recauden dentro del proceso.
 - 7.4. No me consta, por lo que me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso con las pruebas documentales aportadas, decretadas, practicadas y con las que se recauden dentro del proceso.
 - 7.5. No me consta, por lo que me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso con las pruebas documentales aportadas, decretadas, practicadas y con las que se recauden dentro del proceso.
 - 7.6. No me consta, por lo que me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso con las pruebas documentales aportadas, decretadas, practicadas y con las que se recauden dentro del proceso.
 - 7.7. No me consta, por lo que me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso con las pruebas documentales aportadas, decretadas, practicadas y con las que se recauden dentro del proceso.

- 7.8. No me consta, por lo que me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso con las pruebas documentales aportadas, decretadas, practicadas y con las que se recauden dentro del proceso.
- 7.9. No me consta, por lo que me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso con las pruebas documentales aportadas, decretadas, practicadas y con las que se recauden dentro del proceso.
8. No me consta, por lo que me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso con las pruebas documentales aportadas, decretadas, practicadas y con las que se recauden dentro del proceso.

II. FRENTE A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA.

Señora Juez, teniendo en cuenta que en el presente asunto actúo como curador ad-litem, no cuento con mayores elementos de juicio o probatorios, de ahí que, me atengo a lo que resulte debidamente acreditado dentro del proceso.

III. EXCEPCIONES DE MÉRITO

A. PRESCRIPCIÓN.

Señora juez, en el evento en que resulte acreditado dentro del plenario que se encuentra el fenómeno procesal de la prescripción, solicito que así se declare.

B. EXCEPCIÓN GENÉRICA.

Cualquier otro hecho modificativo o extintivo de las pretensiones que reclama el actor en este proceso.

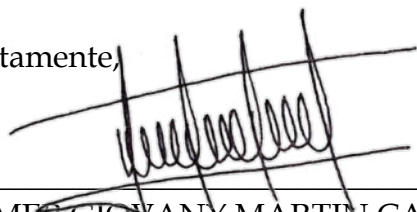
IV. PRUEBAS

Señora Juez, teniendo en cuenta que en el presente asunto actúo como curador ad-litem, no cuento con mayores elementos de juicio o probatorios, de ahí que, me atengo a lo que resulte debidamente acreditado dentro del proceso.

V. NOTIFICACIONES

El suscrito las recibirá en la carrera 6 No. 10-42 oficina 205 de la ciudad de Bogotá D.C, teléfono (1) 337-89-44 (1) 243 18 10. Celular & WhatsApp: 304 - 619-26-45 Correo electrónico wmartincampos@gmail.com

Atentamente,



WILMER GIOVANY MARTIN CAMPOS

C.C No. 1.032.378.644.

T.P No.213.869 C.S.J.

wmartincampos@gmail.com

Celular & WhatsApp: 300-506-17-13.

Teléfonos fijos en la ciudad de Bogotá D.C.: (1) 337-89-44 (1) 243-18-10.

[↶ Responder a todos](#) [✕](#) [🗑 Eliminar](#) [🚫 No deseado](#) [Bloquear](#) [...](#)

RV: 2017-590 CONTESTACION DEMANDA CURADOR AD-LITEM



Juzgado 19 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

Mié 03/02/2021 9:13

Para: Marlene Cristina Martinez Wilchez



CONTESTACION DEMANDA 2...

258 KB

De: ABOGADO WILMER MARTIN <wmartincampos@gmail.com>

Enviado: miércoles, 3 de febrero de 2021 8:01 a. m.

Para: Juzgado 19 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: 2017-590 CONTESTACION DEMANDA CURADOR AD-LITEM

Buenos días, adjunto la contestación de la demanda dentro del proceso de la referencia, 2017-590.

WILMER MARTIN CAMPOS

Abogado.

Teléfonos: (031) 3378944 - (031) 2431810

Celular: 304-6192645.

Oficinas: Carrera 9 B No. 113-80.

Carrera 6 No. 10-42 oficina 205

Bogotá D.C. - Colombia.

[Responder](#)

[Reenviar](#)

PROCESO No. 1100131030192017/590

SE FIJA EN TRASLADO LAS EXCEPCIONES DE MERITO HOY 12 DE MARZO DE 2021, por el término de CINCO (5) días, conforme al artículo 370 del C.G.P.

Inicia:	15/03/2021 a las 8 A.M.
Finaliza:	19/03/2021 a las 5 PM..

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRIGUEZ
Secretario